

ANEXO I (Ord. 3778/20)

Declaración Jurada Sanitaria Online complemento del Permiso Único de Circulación emitido por la autoridad nacional, para ingreso y estadía segura en el Partido de Magdalena. Contempla Casos de Fuerza Mayor, Trámites impostergables y/o Mudanzas, de acuerdo a la normativa vigente.

Tiene como objetivos generales –

- 1- Dar solución a los propietarios no residentes en relación a necesidades que requieren de su presencia en el Partido de Magdalena, o ciudadanos con intenciones de establecer residencia efectiva.
- 2 Generar un contexto de seguridad sanitaria tanto para quienes visitan esta jurisdicción como para quienes residen.

Declaración Jurada Sanitaria como complemento del Permiso Único de Circulación:

1. Facilita los controles al personal de seguridad en los accesos al Partido de Magdalena, teniendo en cuenta la actual capacidad operativa en cuanto a recursos humanos y logísticos.
2. Obtiene información útil para el sistema de salud local ante eventuales intervenciones y/o proyecciones.
3. Incorpora tecnología a la administración de ingresos, estadía y de casos de aislamiento preventivo.

Procedimiento para el propietario No residente o Ciudadano con intenciones de establecer residencia efectiva:

Completar el formulario de solicitud que estará disponible en la página web de la Municipalidad de *Magdalena*, adjuntando la documentación requerida.

Aguardar a obtener respuesta a su solicitud: (Aprobación, Desaprobación, Coordinación)

Información para el requirente. Normativa vigente

Las actividades exceptuadas por las cuales podrá ingresar al partido de *Magdalena* son las expresadas en la siguiente página del gobierno nacional. <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/exceptuados>

Descanso y/o esparcimiento:

El Partido de Magdalena se encuentra en fase 4, no han sido aprobados protocolos a nivel nacional o provincial respecto del ingreso de visitantes (propietarios o no) con fines de esparcimiento.

Decreto 297/2020

"_Que, asimismo se establece la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios

públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19.

Que el artículo 14 de la Constitución Nacional establece que "todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...

Que, si bien resulta ser uno de los pilares fundamentales garantizado en nuestro ordenamiento jurídico, el mismo está sujeto a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) recoge en su Artículo 12 Inc. 1 el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12.3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger

la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que, en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22 inciso 3 que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado consagrados en el artículo 22.1 "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás-

ARTICULO 2º: Durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y Obligatorio, las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta. Deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no podrán desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas.

Quienes se encuentren cumpliendo el aislamiento dispuesto en el artículo 1º y solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

ARTÍCULO 4º:- Cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

El MINISTERIO DE SEGURIDAD deberá disponer la inmediata detención de los vehículos que circulen en infracción a lo dispuesto en el presente decreto y procederá a su retención preventiva por el tiempo que resulte necesario, a fin de evitar el desplazamiento de los mismos, para salvaguarda de la salud pública para evitar la propagación del virus.

Por lo tanto, en caso de circular sin motivo contemplado por las decisiones administrativas usted puede ser procesado bajo los siguientes artículos penales, citando:

ART. 205 Código Penal

- Será reprimido con prisión de seis meses a dos años el que violare las medidas adoptadas por las autoridades competentes, para impedir la introducción o propagación de una epidemia

ART 239 Código Penal

- Será reprimido con prisión de quince días a un año el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones *o a la persona* que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud *de una* obligación legal.

SOLICITUD DE INGRESO PROPIETARIOS NO RESIDENTES
Modelo de Formulario

REGISTRO

Acceso
Fecha de Ingreso a Partido
Plazo
Motivo
Observación

DATOS DEL SOLICITANTE

DNI
Apellido
Nombre
Provincia de procedencia
Localidad de procedencia
Teléfono

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

DNI
Apellido
Nombre
Provincia de Procedencia
Localidad de Procedencia
Teléfono

DATOS DEL VEHICULO

Dominio
Marca
Modelo

DATOS DE LA PROPIEDAD

Localidad
Calle
N°
Entre Calles
Piso
Dto/UF

DATOS DEL TITULAR DE LA PROPIEDAD

DNI
Apellido
Nombre
Teléfono
Vínculo del solicitante con el titular de la propiedad

Declaro no haber viajado al exterior, ni haber tenido contacto con gente que pueda haber sido afectada por el COVID-19 (Coronavirus). *ni haber presentado* ningún síntoma asociado a enfermedad en los últimos 14 **días** (fiebre, tos, mucosidad, dificultad para respirar) ni

pertenecer a los grupos de riesgo definidos por el Ministerio de Salud de la Nación.-